

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

CENS 249 “CESAR. H. GUERRERO” CUE 700056-00

DOCENTE: GUSTAVO ANDRES BECERRA

CURSO: 3 AÑO 2 DIVISION **NIVEL:** ADULTOS **TURNO:** NOCHE

ESPACIO CURRICULAR: DERECHO PÚBLICO

TEMA: Declaraciones, derechos y garantías. Restricciones y reglamentación de los derechos .Principio de legalidad y de razonabilidad .Los derechos civiles. (Unidad 2: Declaraciones, derechos y garantías).

OBJETIVOS:

- Generar consciencia de que los derechos constitucionales son las facultades de los ciudadanos frente al Estado.
- Tomar conciencia acerca de las declaraciones constitucionales como aquellas manifestaciones en las que se toma posición acerca de cuestiones fundamentales como la forma de gobierno o la organización de las provincias.

CONTENIDOS:

Declaraciones, derechos y garantías es el título del Capítulo Primero de la Primera Parte de la Constitución de la Nación Argentina. Comprende los 35 primeros artículos del texto de la Ley Fundamental.

Las declaraciones están contenidas en los artículos que marcan la orientación general del Estado argentino en cuanto a su política e ideología, basándose en las concepciones de la generación de 1837. Se consagra en ellos un sistema republicano, representativo y federal de gobierno, una política de apertura a la inmigración, el culto católico, apostólico romano, sostenido por el Estado, etcétera. Son simplemente enunciados que “declaran” o expresan lineamientos generales que hacen al modo de ser del nuevo Estado que se constituye.

Los derechos, son las facultades que la Constitución reconoce a los habitantes, y que por lo tanto resultan exigibles en caso de desconocimiento. Los derechos explícitos están contenidos en los artículos 14 a 20, mientras que el artículo 33 hace que esa enumeración sea meramente enunciativa, reconociendo como derechos implícitos aquellos cuyo ejercicio surja de la soberanía popular y de la forma de gobierno republicana.

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

Las garantías constitucionales son los medios otorgados por la Carta Magna para que los derechos consagrados en ella puedan ser protegidos y hacerse valer si son desconocidos. Están consagrados en los artículos 18 (garantía frente a la aplicación de la ley penal) y luego de la reforma de 1994, en el artículo 43 de la Constitución nacional.

A partir de la reforma de 1994 se han incorporado Nuevos Derechos y Garantías, en el capítulo segundo (artículos 36 a 44) especialmente la protección de la vigencia constitucional ante los golpes de Estado, derechos de tercera generación como el derecho a un ambiente sano o los derechos al consumidor; y garantías específicas como el amparo, el habeas corpus y el habeas data, establecidas en el ya mencionado artículo 43

<https://www.cronista.com/columnistas/Reglamentar-un-derecho-es-constitucionalmente-valido-20160215-0011.html>

Principio de legalidad

El **Principio de Legalidad** es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la Constitución y al estado actual o al imperio de la ley.

Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias basadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida -en una democracia- en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho penal. A cumplir una condena a los que se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido.

Principio de legalidad

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

El **Principio de Legalidad** es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la Constitución y al estado actual o al imperio de la ley.

Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias basadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida -en una democracia- en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho penal. A cumplir una condena a los que se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido.

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos

Los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales.

Los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Estos Derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente.

Los Derechos Civiles y Políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

El Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan. Los Derechos Civiles y Políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías.

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica

ACTIVIDADES

- 1) ¿Qué son los derechos civiles? Menciona ejemplos.
- 2) ¿Qué es la libertad en su sentido amplio?
- 3) ¿Qué establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 15 y 19?
- 4) ¿En qué consiste la igualdad?
- 5) Transcriba el artículo 16 de la Constitución Nacional y explícalo con tus propias palabras.

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

- 6) ¿Qué es la libertad corporal o física? ¿Que establece el artículo 18 de Constitución Nacional con respecto a este tipo de libertad?
- 7) ¿Qué es la libertad de intimidad? Reproduce el fundamento legal de la libertad de intimidad (Artículo 18).
- 8) ¿Qué entiendes por libertad de expresión?
- 9) ¿Qué interpretas por la frase “prohibición de censura previa”?
- 10) ¿Qué es el derecho a réplica?
- 11) ¿Qué descifras por “libertad religiosa”?
- 12) El derecho a la educación está compuesto por 2 facultades que deben complementarse: el derecho a enseñar y el derecho a aprender ¿Qué comprende ambos derechos?

CAPACIDAD A DESARROLLAR

COGNITIVO:

- Habilidad de comprensión
- Capacidad de asociación
- Técnica para aplicar los conocimientos a la práctica

PROCEDIMENTAL

- Investigación e interés por el estudio de los derechos civiles ya que estos protegen las libertades individuales de su quebrantamiento ilegal (represión) por parte del poder, y garantizan la capacidad del ciudadano para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad, y sin discriminación.
- Valor de las declaraciones constitucionales como enunciados solemnes acerca de una determinada cuestión fundamental que hace a la estructura.

ACTITUDINAL

- Responsabilidad en el cumplimiento de las tareas y material solicitado
- Demostrar interés en la investigación
- Aprecio e interés al trabajo grupal.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

- Lectura comprensiva
- Sinopsis de ideas principales

GUIA DIDACTICA DE DERECHO PUBLICO N° 6

- Búsqueda y manejo de la información
- Aplicación de tecnologías

BIBLIOGRAFIA:

- .definición legal.blogspot.com
- campus.ort.edu.ar

www.academia.edu

- Derecho Constitucional Editorial Estudio.
- Derecho Administrativo Editorial Estudio
- Constitución Nacional Argentina.

CORREO DEL PROFESOR:gusbecerra75@outlook.es

TELEFONO: 264 5052614

